

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Sindicato Antioqueño de Anestesiología “ANESTESIAR”
Demandado	Clínica Oftalmológica Laureles S.A. –CLODEL
Radicado	05001 31 03 018 2022-00219 00
Asunto	Incorpora y pone en conocimiento respuesta oficio

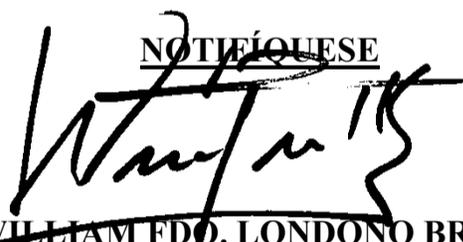
Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora a la foliatura y se pone en conocimiento de la parte actora, la respuesta de la Nueva EPS, al oficio No. 0957 del 7 de julio de 2022, indicando lo siguiente:

“En atención a los oficios No. 0957 del 07 de julio de 2022, mediante el cual se informa la existencia de acumulación de medida cautelar de embargo ordenada en contra de la CLÍNICA OFTALMOLÓGICA LAURELES S.A. –CLODEL con NIT. 800036229-7, nos permitimos informar que, de acuerdo con lo reportado por la Gerencia de Red de Servicios, la Institución Prestadora de Servicios de Salud, sobre la cual recae la medida, a la fecha tiene relación contractual y comercial vigente con NUEVA EPS S.A.

Por lo tanto, es pertinente señalar que, tratándose de embargo de recursos provenientes del Sistema General de Seguridad Social, la Constitución Política, la legislación y la jurisprudencia han establecido que ostentan el carácter de inembargables dada la prohibición de darles una destinación diferente a la establecida en la normatividad”.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No108
fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 DE
JULIO DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61a8c7f3d15596a629bd0bea9bdd7af7c96ad40e32852c2f0f5a5e234cc3c4c9**

Documento generado en 25/07/2022 04:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>